



Resolución Directoral

Lima, 17 de Julio del 2018

VISTO:

El Expediente N° 18-008518-001, que contiene el Oficio N° 05171-2018-PP/MINSA, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, y el Informe N° 072-2018-EFTDNTH-OP-HEJCU, elaborado por el Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, al término del año 2012, en el marco de la Ley N° 29702 e instrucciones del Ministerio de Salud en su condición de ente rector, se procedió a realizar el cálculo personalizado del devengado de la Bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, de todo el personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; en consecuencia dicha acción, se formalizó mediante Resolución Administrativa N° 359-2012-DG-HEJCU-OP de fecha 03 de octubre del 2012, en los que entre otros figura doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**, donde se le reconoce el devengado del Decreto de Urgencia N° 037-94; por la suma de **Treinta y Dos Mil Doseientos Noventa y Nueve con 66/100 soles (S/.32,299.66)**.

Que, en ese sentido, durante el mes de diciembre del 2012; abril y diciembre del 2013, marzo y julio del 2014, se efectuó a favor de doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**, seis (06) depósitos parciales con cargo a la deuda principal, habiéndose cancelado la totalidad de los devengados reconocidos en la Resolución antes mencionada, como a continuación se detalla:

MONTOS RECONOCIDO DEVENGADO	MONTO PAGADO					TOTAL AMORTIZADO	
	2012		2013		2014		
	DICIEMBRE	ABRIL	DICIEMBRE	MARZO	JULIO		
32,299.66	1,029.35	4,305.95	826.85	499.17	911.47	24,726.87	32,299.66

Que, con Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de fecha 02 de julio del 2015, se reconoció a favor de los servidores del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", los Intereses legales laborales que no contaban con sentencia judicial, los devengados generados como consecuencia del reconocimiento de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29702, entre los cuales se encuentra doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**, a quien por dicho concepto se le calcula la suma de **Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 14/100 Soles (S/.13,457.14)**.

Que, en ese sentido, durante el mes de diciembre del 2014; febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, se efectuó a favor de doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**, ocho (08) depósitos parciales con cargo a la deuda de los Intereses legales laborales, habiéndose cancelado la totalidad de los devengados reconocidos en la Resolución antes mencionada, como a continuación se detalla:

MONTOS RECONOCIDO INTERESES LAGALES	MONTO PAGADO					TOTAL AMORTIZADO		
	2014		A CUENTA DE					
	DICIEMBRE	FEBRERO - 16	MARZO-16	ABRIL-16	MAYO-16		JUNIO-16	
S/. 13,457.14	332.70	1,267.00	1,100.00	598.27 2,300.00	1,582.00	2,800.00	3,477.17	S/. 13,457.14

Que, mediante Sentencia Resolución N° OCHO de fecha 25 de agosto del dos quince, emitida por el Décimo Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, (Expediente N° 03434-2012-0-1801-JR-LA-29), ordena Cúmplase lo ejecutoriado, disponiendo que el Ministerio de Salud, con expedir nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, a favor de doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**;

En este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutorio mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el Décimo Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en estricto cumplimiento de la obligación legal impuesta por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; ha procedido a practicar una nueva liquidación de los devengados correspondientes a la bonificación especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**, reconocer la suma de **Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con 66/100 soles (S/.32,299.66)**, por concepto de devengados de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, previa deducción de lo abonado por la bonificación especial concedida por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de julio del 2010 (192 meses y 21 días); y en lo que concierne a intereses legales laborales, se reconoció entre otros a la citada servidora mediante Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de fecha 02 de julio del 2015, correspondiente a suma de Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 14/100 Soles (S/.13,457.14), del periodo comprendido del 01 de julio de 1994 al 31 de julio del 2014 (fecha de cancelación de los devengados);

Que, ante el precitado reconocimiento de la deuda por concepto de devengados de la bonificación especial otorgada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, resulta necesario tener en cuenta los pagos realizados, teniendo como sustento lo señalado en el segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 359-2012-OEA-HEJCU-OP, así como también lo indicado en la Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, igualmente cancelado en su totalidad, a favor de la demandante;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA, de delegaciones de acciones de personal;

Estando a lo Informado por la Oficina de Personal y con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de doña **Ana María del Pilar Beaumont Blanco Chavarria**, identificada con DNI N° 07798193, la suma de **Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con 66/100 soles (S/.32,299.66)**, por concepto de devengados de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, del periodo comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2010, deduciéndose lo abonado en cumplimiento a lo reconocido en la Resolución Administrativa N°359-2012-DG-HEJCU-OP, y por concepto de intereses legales laborales, la suma de Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 14/100 Soles (S/.13,457.14), del periodo comprendido del 01 de julio de 1994 al 31 de julio de 2014 (fecha efectiva cancelación de los devengados en Julio del 2014), en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 186-2015-OEA/OP-HEJCU, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Judicial N°	Devengados del D.U. 037-94	Monto pagado de acuerdo a R.A. N° 359-2012-DG-HEJCU-OP	Intereses legales laborales del D.U. 037-94 calculados hasta el 31/07/2014 R.A 186-2015-OEA/OP-HEJCU:	Total Amortizado Intereses legales laborales
03434-2012-01801-JR-LA-29	S/. 32,299.66	S/.32,299.66	S/.13,457.14	S/.13,457.14

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas
de Salud – Lima Centro
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"



Nº 156 2018-DG-HEJCU-OP

Resolución Directoral

Lima, 17 de Julio del 2018

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Décimo Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para su aprobación.

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE 17580

EGYNTA/TCC/acc.
c.c. Dirc. Ejec. HEJCU
() Of. Ejec. Adminis. Ejec. HEJCU
() Of. Economía
() EFTPPR
() EFTNTH
() EFTCRGBP
() Interesada
() Archivo

